



SITUACIÓN DEL FEMINICIDIO EN JALISCO EN 2013 (ACTUALIZACIÓN Y PROTOCOLO)

Por: Dra. María Guadalupe Ramos Ponce¹⁴

¹⁴ Abogada feminista. Doctora por la Universidad de Oviedo, España con una línea de investigación sobre El feminicidio en Jalisco, obteniendo la mención: “Sobresaliente Cum Laude”. Maestra en Administración de La Justicia y Seguridad Pública, por la Universidad de Guadalajara. Es profesora de tiempo completo con perfil PROMEP en la Universidad de Guadalajara en el Centro Universitario de La Ciénega. Es diplomada en Derechos Humanos de las Mujeres por la Universidad de Chile, la Oficina Del Alto Comisionado de Naciones Unidas en México y el ITAM. Fue visitadora general en la Comisión Estatal de Derechos Humanos en Jalisco.

Diversas autoras feministas, y en particular la filósofa española Celia Amorós (1994), señalan que la violencia ejercida sobre las mujeres por ser mujeres es la denominada “violencia sexista” o “patriarcal”, que se perpetúa debido a la posición de subordinación de las mujeres en ese “orden patriarcal”.

Los conceptos de derechos humanos, mujer y violencia se encuentran estrechamente vinculados. Sin embargo, no ha sido fácil el reconocimiento de estos derechos para las mujeres, ni mucho menos que se considere la violencia contra éstas como una forma de violación a sus derechos humanos (IIDH, 2006).

La violencia contra las mujeres cobra mayor dimensión cuando se vulnera el principal derecho humano: la vida, es decir, cuando la violencia extrema de género constituye feminicidio.

***“Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado”.*¹⁵**

El término femicidio/feminicidio es el resultado de diversas investigaciones sobre una problemática común: el asesinato de mujeres y niñas. En la década de los noventa, las feministas anglosajonas Radford y Russell introdujeron el paradigma teórico de *femicide*, mientras que en los países de habla hispana se utilizó el término femicidio o feminicidio (Sau, 1993, citado en Monárrez, 2008: 30).

¹⁵ Artículo 3, Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer Convención Belem do Pará.

De acuerdo con Margarita Corderola, en República Dominicana la expresión feminicidio se utilizó dentro del movimiento feminista y de mujeres organizadas desde mediados de los ochenta (Pola, 2002: 29, citada en Monárrez, 2008). En México, el concepto fue introducido a la academia en 1994 por Marcela Lagarde (1997). Por su parte, Julia Monárrez ha utilizado el término en sus investigaciones desde 1998. Monárrez (2009).

Femicidio/feminicidio es, entonces, un concepto político construido y posicionado colectivamente por un gran número de organizaciones de mujeres de América Latina, empleado para denunciar la violencia contra las mujeres y la impunidad con la que se perpetúa.

Por tanto, es valiosa la introducción del concepto de feminicidio/femicidio, no sólo por cuestiones meramente lingüísticas, sino para visibilizar y reconocer en los asesinatos de mujeres la violencia de género.

De la misma manera, la tipificación del delito del feminicidio como un delito autónomo y de fácil acreditación con elementos objetivos, ha sido objeto de una larga lucha en América Latina y el Caribe por parte del movimiento feminista.

Como académica y activista por los derechos humanos, he tenido la fortuna de participar directamente en estos procesos.

Hace muchos años, Gloria, una indígena aymara Boliviana, con quien coincidí en Perú, me dijo: “Tu y yo nunca estaremos solas. Ellas siempre nos acompañan.”

Se refería a las mujeres asesinadas víctimas de feminicidio. Regresé a casa recordando sus palabras, y efectivamente, nunca he estado sola.

Como parte de mi investigación de tesis doctoral, comencé a rescatar los nombres de las mujeres asesinadas, sus historias reducidas en una nota roja de los periódicos locales, desempolvando los diarios de cada día de esos diez años, y así logré poner sus nombres en cifras, datos, estadísticas, que nos permitieran visibilizar desde 1997 hasta la fecha los más de mil asesinatos de mujeres en Jalisco.

Solicité las cifras oficiales, no las tenían. Solo registraban los homicidios por año, no sabían cuántos eran de mujeres.

Eran otros tiempos, no había ley de transparencia y no existía aún la sentencia de campo algodnero que obliga ahora al Estado Mexicano a tener una base de datos amplia sobre la desaparición de las mujeres y el feminicidio.

Problematizar sus asesinatos, encontrar los orígenes y motivaciones de esos crímenes en la violencia de género y la violencia contra las mujeres. Leer en sus cuerpos los mensajes de violencia que dejaron no solo contra ellas, sino contra todas, como lo señala Rita Laura Segato (2004: 15) y enjuiciar al Estado Mexicano ante una Corte internacional por feminicidio, han sido pasos importantes en la búsqueda de la verdad y en el acceso a la justicia.

Desde hace varios años comencé a investigar los asesinatos de mujeres y a la par, me nutría de los conceptos feministas del feminicidio. He tenido la fortuna de caminar al mismo tiempo por la investigación académica rigurosa y por el activismo feminista.

De esta manera logré andar por buena parte del continente y del Caribe, conociendo de manera directa y personal a las teóricas del feminicidio, a Dianne Russell, con quien tuve oportunidad de compartir en El Salvador, a Ana Carcedo, con quien en diversos momentos he compartido en Honduras, Chile y México, con Julia Monárrez y Marcela Lagarde, con Julia en aprendizajes en el debate académico y en la cercanía con las familias de mujeres desaparecidas y asesinadas en Ciudad Juárez y con Marcela en el proceso de tipificación del feminicidio.

Sin duda, aprendí mucho de ellas, sin embargo, con quienes he sufrido y padecido la injusticia, ha sido con las muchas mujeres víctimas de la violencia y feminicidio, con sus familias y sus defensoras.

Hace pocos meses, participé en mi papel de abogada litigante, en un tribunal alterno sobre los femicidios en Honduras. Me hicieron llegar el expediente del caso, el cual defendí en el tribunal ante un concurrido auditorio de activistas y operadoras y operadores de la justicia Hondureña. También se encontraban las familias de las mujeres víctimas de femicidio. Al concluir el veredicto con una sentencia en contra del Estado Hondureño. Se acercó a mí una pequeña niña y me dijo “gracias”, la mujer que tú defendiste, era mi mamá y mi papá estará en la cárcel muchos años por lo que hizo, pero lo que tú dijiste hoy, le dio paz a mi corazón.

Le pregunté por qué, y me dijo que se quedaba tranquila al saber que su mamá no tenía la culpa de que la hubieran matado.

Y es que el sistema patriarcal es perverso, se encarga además de responsabilizar a las víctimas de sus propios asesinatos.

Esa culpa cargó Iris Angélica durante muchos años. Ella es sobreviviente del feminicidio aquí en Jalisco; su esposo mató a sus dos pequeños hija e hijo, a la madre de ella y a su hija mayor embarazada. Solo sobrevivieron el bebé y ella.

Cuando me narro su historia, me decía: “Lupita, si yo hubiera sabido lo que iba a hacer, no me separo de él”. Le disparó primero a mis hijos, para que yo sufriera, para que viera que los mataba. Después me disparó a mí, a mi mamá e hija, luego, él se suicidó.

Ha pasado un largo tiempo para que ella se recupere de lo vivido y sobre todo, para que deje de culparse por las violencias de su pareja. Transformó su dolor y rabia en activismo y en búsqueda de justicia para otras mujeres.

He hablado, abrazado y solidarizado con muchas mujeres en diversos lugares y países, ahí, en el dolor, no hay fronteras, todas somos iguales, a todas nos persiguen las mismas violencias, diferenciándose, acrecentándose o multiplicándose, por nuestras diversas condiciones de etnia, clase o preferencia sexual.

La impunidad ante la violencia contra las mujeres y el feminicidio genera un hondo sufrimiento para las víctimas todas; las asesinadas, sus familias, sus defensoras.

Quienes transforman su rabia y dolor en gritos de justicia, reviven permanentemente el sufrimiento. Y al mismo tiempo, ese dolor es el motor que impulsa a seguir exigiendo justicia y verdad.

Este es el caso de la familia de Imelda Virgen, académica de la Universidad de Guadalajara, considerado el primer feminicidio en el Estado de Jalisco. Su mamá, hermanas y hermano, han transformado su dolor en lucha y exigencia de Justicia.

El asesinato de Imelda a manos de su esposo, ocurrió, precisamente a una semana de que entró en vigencia el tipo penal de feminicidio, el cual había sido publicado desde el 14 de agosto de 2012 mediante el decreto número 24064/LIX/12 en donde el congreso del Estado ordena la adición del capítulo X del título décimo sexto del libro segundo, y el artículo 232 bis al código penal, y se reforman los artículos 93 bis y 342 fracción I, y se adicionan los artículos 119-bis, 119-ter y 119 quarter del código de procedimientos penales, ambos para el estado libre y soberano de Jalisco para tipificar el delito del feminicidio en el Estado, el cual quedó como sigue:

Art. 232 Bis.- *Se impondrán de veinte a cuarenta años de prisión a la persona que cometa el delito de feminicidio.*

Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer, cuando concurren una o más de las siguientes conductas:

- I. *Cuando exista o haya existido entre el activo y la víctima una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato, sociedad de convivencia, noviazgo, amistad o cualquier otra relación de hecho;*
- II. *Cuando exista o haya existido entre el activo y la víctima una relación laboral, docente o cualquier otra que implique confianza, subordinación o superioridad;*

- III. Cuando el sujeto activo haya cometido actos de odio o misoginia contra la víctima;*
- IV. Cuando el sujeto activo haya realizado actos de violencia intrafamiliar en contra de la víctima;*
- V. Cuando de la escena del crimen se desprendan indicios de humillación o denigración de parte del sujeto activo hacia la víctima;*
- VI. Cuando el sujeto activo haya infringido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones a la víctima, previas o posteriores a la privación de la vida;*
- VII. Cuando el sujeto activo haya cometido sobre la víctima otro delito, de tipo sexual;*
- VIII. Cuando el sujeto activo actúe por motivos de homofobia;*
- IX. Cuando existan antecedentes de amenazas, acoso o lesiones del sujeto activo contra la víctima;*
- X. Cuando el cuerpo de la víctima sea expuesto o arrojado en lugar público, y*
- XI. Cuando la víctima haya sido incomunicada.*

Quando la víctima sea menor de edad o con capacidades diferentes, se impondrá de 30 A 50 años de prisión.

En el artículo 93, se establecen las reglas especiales para las actuaciones en la averiguación previa y menciona los pasos que deben de llevarse a cabo por el Ministerio Público para que se lleve una adecuada investigación, cuando se tenga conocimiento de un delito, dictará todas las medidas y providencias necesarias para proporcionar seguridad y auxilio a las víctimas, impedir que se pierdan, destruyan o alteren las huellas o vestigios del hecho delictuoso, los instrumentos o cosas objeto o efecto del mismo, saber que personas fueron testigos; evitar que el delito se siga cometiendo.

El Ministerio Público o el Juez solicitarán la elaboración del dictamen a los indicios, materiales u objetos relacionados con el delito.

Art. 119-BIS *Cuando se trate de feminicidio, además de la descripción que hará el que practique las diligencias, la harán también el o los peritos que practicarán la autopsia del cadáver, expresando con minuciosidad el estado que guarda y las causas que originaron la muerte.*

Art. 133-BIS *La investigación pericial, ministerial y policial del delito de feminicidio, así como las necropsias que se practiquen, deberán realizarse de conformidad con los parámetros establecidos en los protocolos especializados con perspectiva de género. La aplicación de dichos protocolos será obligatoria y su inobservancia será motivo de responsabilidad.*

Art. 133-TER En los casos de presuntos feminicidios, deberá conservarse un registro fotográfico y de descripción de lesiones, además de todos aquéllos objetos y vestimenta con que haya sido encontrado el cadáver, de conformidad con los protocolos especializados a que se refiere el artículo anterior.

Asimismo, deberán tomarse muestras de los cadáveres que permitan realizar análisis de (ADN). El 21 de noviembre del 2012 entra en vigencia el protocolo de investigación del delito de feminicidio con perspectiva de género en el Estado de Jalisco.

Señala el protocolo que la investigación del delito de feminicidio, tiene por objeto que las autoridades competentes que tengan conocimiento del hecho, inicien de oficio y sin dilación, una investigación seria, imparcial y efectiva por todos los medios legales disponibles

y orientada a la obtención de la verdad y a la persecución, captura, enjuiciamiento y castigo de todos los autores de los hechos.

Y a pesar de todos estos avances legislativos, la impunidad se sigue haciendo presente. En Jalisco, de acuerdo a nuestras bases de datos, han sido asesinadas 1061 mujeres desde 1997 hasta 2013:

Mujeres asesinadas en Jalisco de 1997-2013.

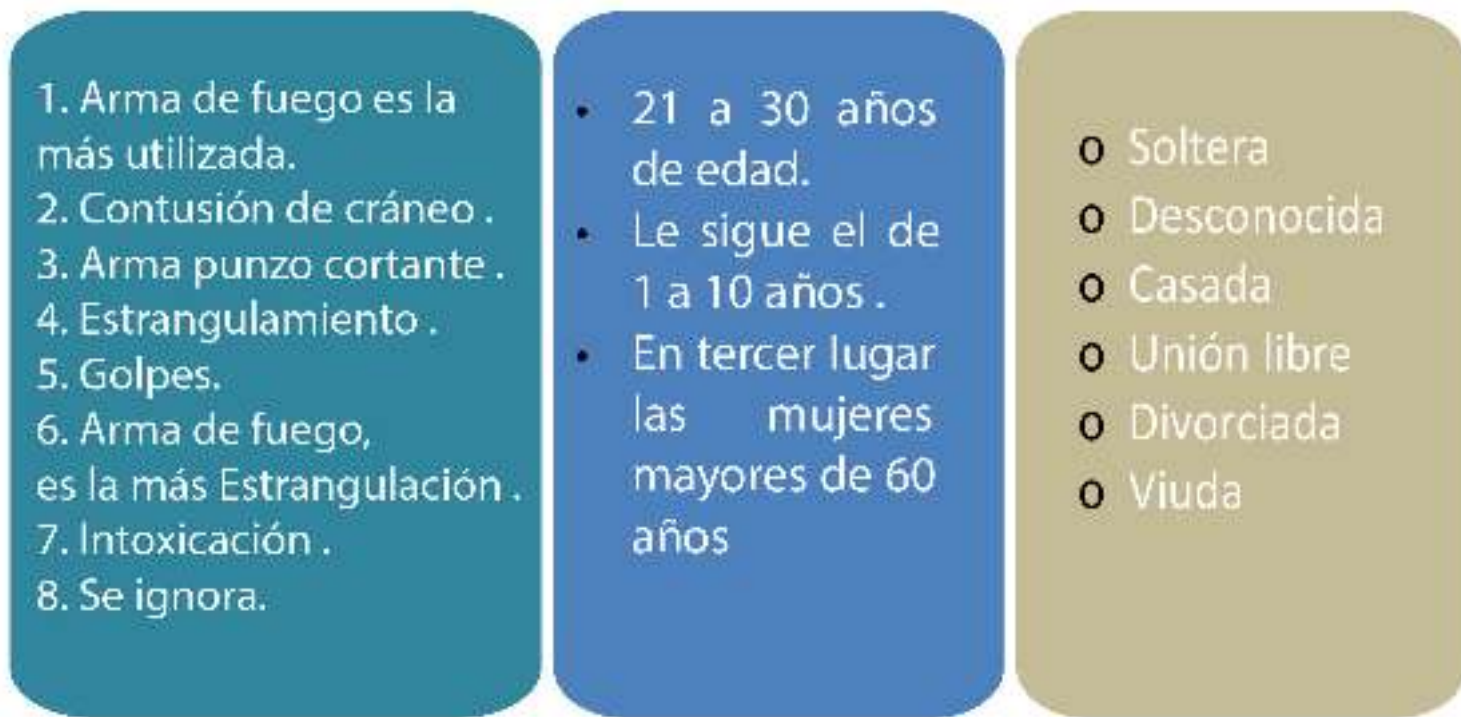
	Año.....Homicidios
•	1997.....40.
•	1998.....44.
•	1999.....35.
•	2000.....48.
•	2001.....32.
•	2002.....47.
•	2003.....35.
•	2004.....53.
•	2005.....35.
•	2006.....57.
•	2007.....54.
•	2008.....43.
•	2009.....58.
•	2010.....81.
•	2011.....117
•	2012.....152
•	2013.....130

TOTAL 1061 DESDE 1997

Bases de datos Dra. María Guadalupe Ramos Ponce, CLADEM

“[El Comité] expresa su profunda preocupación por los números elevados y cada vez mayores de feminicidios cometidos en varios estados, como Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, el estado de México, Veracruz y Quintana Roo, así como en México, D.F., y Ciudad Juárez.”¹⁶

El arma de fuego es la más utilizada para la comisión de estos crímenes, seguida de los golpes y contusiones. La edad promedio de las mujeres asesinadas va de 21 a los 30 años de edad, es decir, mujeres que se encuentran en edad productiva y reproductiva, finalmente, el estado civil prevalente es el de las mujeres solteras.



Bases de datos Dra. María Guadalupe Ramos Ponce, CLADEM.

¹⁶ Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer”. (CEDAW/C/MEX/CO/7-8). 7 de agosto de 2012, Párr. 17.

A partir del asesinato de la profesora Imelda Virgen, todos los asesinatos de mujeres deben de investigarse bajo el nuevo tipo penal del feminicidio. Sin embargo, la impunidad se sigue haciendo presente. En el propio caso de Imelda Virgen, cuyo asesino intelectual (su esposo), fue consignado bajo el tipo penal del parricidio. Y de las 130 mujeres asesinadas en 2013 en Jalisco encontramos que de **noviembre de 2012 a noviembre de 2013, solo se habían consignado 13 feminicidios y solo existe una sentencia por feminicidio.**

MUNICIPIO	21 NOV – DIC DEL 2012	ENERO A NOV DEL 2013
ACATLÁN DE JUÁREZ	0	3
EL SALTO	0	1
GUADALAJARA	0	1
TECOLOTLÁN	0	1
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	0	2
TLAQUEPAQUE	0	1
TONALÁ	1	0
ZAPOPAN	0	2
ZAPOTLANEJO	0	1
TOTAL	1	12

INFOMEX. Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco. 12/11/13., Guadalajara, Jalisco.

“[La] ineficacia judicial frente a casos Individuales de violencia contra las mujeres propicia un ambiente de impunidad que facilita y promueve la repetición de los hechos de violencia en general y envía un mensaje según el cual la violencia contra las mujeres puede ser tolerada y aceptada como parte del diario vivir.”¹⁷

¹⁷ Corte IDH. Caso González y otras (“Campo Algodonero”) Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 16 de noviembre de 2009. Serie C No. 205, Párrafo 388.

Es decir, a pesar de los esfuerzos realizados para visibilizar la violencia contra las mujeres como violencia de género y como violación a sus derechos humanos, especialmente, el feminicidio como una forma de violencia extrema, y a pesar del logro significativo que implica tener un tipo penal de feminicidio autónomo, objetivo y con elementos de fácil acreditación. La impunidad en torno a los asesinatos de mujeres en el Estado, sigue imperando, al incrementarse éstos en más de un 200% en los últimos años, al no existir políticas públicas claras de prevención de la violencia y al no aplicarse adecuadamente los protocolos de investigación del feminicidio con perspectiva de género.

“Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

d. adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;”¹⁸

No es posible concebir la erradicación de la violencia contra las mujeres sin cambios socio-culturales que permitan el reconocimiento de las mujeres como sujetas de derecho y la eliminación de patrones socioculturales discriminatorios.

Una de estas acciones concretas es la adopción de legislación efectiva para tipificar y sancionar de manera adecuada el delito de feminicidio. La importancia de un tipo penal autónomo de feminicidio radica en que el tipo penal de homicidio invisibiliza las causas y las características propias del asesinato de mujeres por razón de género.

18 Artículo 7, inciso d, Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención Belem do Pará”.

Al visibilizarlas a través del tipo penal específico es posible identificar las necesidades especiales de protección de las mujeres y por lo tanto las políticas públicas que debe adoptar el Estado para ello. De ahí la importancia de una investigación y sanción adecuada en los delitos de feminicidio en el Estado por medio de protocolos de investigación con perspectiva de género, realizada por personal capacitado y sensible que busque el acceso a la justicia para las mujeres víctimas de feminicidio y sus familias.

BIBLIOGRAFÍA

- Amorós, Celia (1994) *Feminismo: igualdad y diferencia*. México: UNAM, col. Libros del PUEG.
- IIDH (Instituto Interamericano de Derechos Humanos) (2006a) *Informe regional. Situación y análisis del femicidio en la región centroamericana*. Consejo Centroamericano de Procuradores de Derechos Humanos.
- Lagarde, Marcela (2006) "Presentación a la edición en español", en Diana E. Russell y Roberta A. Harmes (eds.). *Feminicidio: una perspectiva global*. México: Cámara de Diputados Comisión especial para conocer y dar seguimiento a las investigaciones relacionadas con los feminicidios en la república mexicana y a la procuración de justicia vinculada.
- _____ (1997) "Identidades de género y derechos humanos. La construcción de las humanas", VII curso de verano "Educación, democracia y nueva ciudadanía", Universidad Autónoma de Aguascalientes, 7 y 8 de agosto.
- Monárrez Fragoso, Julia Estela (2009) *Trama de una injusticia. Femicidio sexual sistémico en Ciudad Juárez*. México: El Colegio de la Frontera Norte/Porrúa.
- _____ (2008) "El inventario del femicidio juareense", *Mujer Salud*, núm. 4, Red de Salud de las Mujeres Latinoamericanas y del Caribe, pp. 30-43.
- Pola, María Jesús (2002a) *Femicidio en la República Dominicana. Un estudio de los casos ocurridos en los distritos judiciales de Santo Domingo y Santiago en el periodo enero-diciembre de 2001*. Asociación Dominicana Pro Bienestar de la Familia/Federación Internacional de Planificación de la Familia/ Comunidad Europea.
- Sau, Victoria (1993) *Ser mujer, el fin de una imagen tradicional*. Barcelona: Icaria.
- Segato, Rita Laura (2004) *Territorio, soberanía y crímenes de segundo estado: la escritura en el cuerpo de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez*. Brasilia. Serie Antropología.